



Cancelado

17-20



27 Junio
1919

20

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

Poder

OTORGADA

por los Señores Larcos Herrera
Hermanos a favor de don Ser-
gio Gallardo

A fojas 800 del Registro

DEL NOTARIO PUBLICO

Br. Dn. Carlos M. Laines Lozada

Trujillo, 27 de Junio de 1919

Oficina: Calle del *Progreso* Núm *518*

Domicilio: Calle de *Salaverry* Núm *409*

AA-HCH-1-1
Ca. S
Do. 19
fs. 3

82



REPUBLICA PERUANA



Nº 219

Segundo Testimonio

Poder: - Los señores Larco Herrera
Hermanos a favor de Don
Sergio Gallardo

En Trujillo, a veintiseis de Junio
del año de mil novecientos diecinueve,
ante mi el infrascripto Notario
Público de esta Provincia, de la
Beneficencia y de la Cámara
de Comercio y Agricultura De-
partamental y testigos que al
final se expresan, pasé: don
Rafael Larco Herrera, natural
de Lima, residente en la Hacienda
de Chichin - Valle de Chicama,
de tránsito en esta ciudad, viudo,
de cuarentiseis años de edad,
agricultor, en representación y
como Gerente de la Sociedad

H.L.C.
Lcb 9. f. 180.



Larco Herrera Hermanos, según consta de la cláusula quinta de la escritura social de dos de Setiembre de mil novecientos uno y la cláusula décima segunda de la escritura de ampliación celebrada el treintiano de Mayo de mil novecientos dos, ambas otorgadas por ante el Notario doctor Armando M. Hernández y autorizada suficientemente según el certificado (acompañado), todo lo que se inserta en la presente escritura; inteligente en el idioma castellano y en ejercicio de sus derechos civiles, a quien confieso, de que doy fe, como de que he cumplido con lo que prescriben los artículos treinta y ocho al cuarentidos de la Ley de Notariado; y me entregó una minuta para que se eleve a instrumento público y señalada con el número doscientos diecinueve, queda archivada en el cuartero





de comprobantes, siendo su tenor literal, como sigue: _____

Minuta } Señor Notario: - Estien-
da usted en su Re-
gistro de escrituras públicas, una
por la que consta que yo Rafael
Larco Herrera, Gerente de la
Sociedad, Larco Herrera Hermanos,
y en cumplimiento del acuerdo
tomado por su Directorio, según
consta de la copia certificada
que acompaño para su inser-
ción, otorgo poder a favor
del Señor Sergio Gallardo, para
que en caso de ausencia o de
impedimento por cualquiera
causa de los socios llamados
a desempeñar la Gerencia
de la citada Compañía, ten-
ga la representación de esta
y ejerce el cargo de Gerente
interino de la misma, con
sujeción a la escritura de
Constitución de la Sociedad,
Larco Herrera Hermanos,
su fecha dos de Setiembre de
mil novecientos uno y su am-
pliatoria de treintinueve de Ma-
yo de mil novecientos dos. - A-

pregue usted, señor Notario, las formalidades de ley. = Trujillo, veintiseis de Junio de mil novecientos diecinueve. = Larco Herrera H^{os}.

Cláusula 5^a y 12^a de las escrituras de Sociedad y ampliación indicadas en la introducción. } Cláusula quinta. "La duración de esta Sociedad será por veinte años; la distribución de pérdidas y ganancias

se hará por iguales partes; y su Gerencia y Administración, así como el uso de la firma social, corresponde al socio don Rafael Larco Herrera."

Cláusula décima segunda: = Es terminantemente prohibido a los socios el uso de la firma social. El único que puede usarla es el Gerente de la Negociación, o el socio que haya sido autorizado por él; y no será válida si se emplea en asuntos extraños a la Sociedad, correspondiendo al socio infractor de esta cláusula, las responsabilidades que sobrevi-



nieren.

Acuerdo del } Hacienda Chiclin
Directorio } veinticinco de junio
de mil novecientos



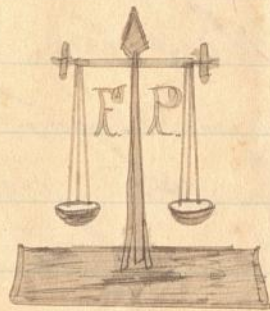
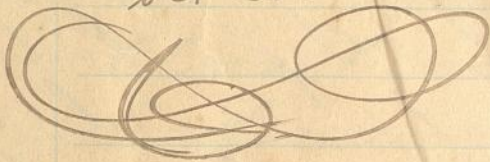
diciennove. — El que suscribe, Gerente-
Secretario de la Sociedad, Larco
Herrera Hermanos, certifica: — Que
en el acta número cuatrocientos
ochentinueve, existe un acuerdo del
tenor siguiente: — número seis: — Que
en caso de ausencia o enfermedad
de los socios, el señor Ingeniero don
Sergio Gallardo asuma la Gerencia
interina, otorgándosele el poder res-
pectivo. — Rafael Larco H.

Conclusión.) Instruido el otorgante
del objeto y resultados
de este poder que le fue leído
por mí, se ratificó en él, obli-
gándose a su cumplimiento, y
firmó, siendo testigos don José
S. Vallejo Algorta y don Manuel
E. Casás; de esta vecindad y mayor
edad, a los que doy fe como
cer, como de haberse impuesto
de este instrumento. — Larco Herre-
ra Hermanos. — José S. Vallejo Al-
gorta. — Manuel E. Casás. — Au-
te pri: — Carlos M. Laines co-

izada. - Notario.

Concuerda con su oratorio contenido
a fojas ochocientas, número dos-
cientos diecinueve de mi Regis-
tro de escrituras públicas que conse-
ji y compare con arreglo a ley
de que depende; y a solicitud de
los señores Lainez Herrera Hermanos,
sefido este segundo testimonio
en fojas tres útiles que signo, se-
llo y firmo, en Tuxtla, veintiseis-
te de junio de mil novecientos
diecinueve.

Derechos: = un sol
la primera foja
y cuarenta centavos
cada una de las
otras.



Carlos M. Lainez Lozada

Notario

